

# BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. - Teléf. 42484

## DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:  
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

MARTES, 28 DE MARZO DE 1944

NUM. 88

## SUMARIO

### GOBIERNO DE LA NACION

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 27 de marzo de 1944 por la que se determina la forma de aplicar el Decreto de 31 de diciembre de 1941, sobre sanciones al personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico.—Página 2522.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 2 de marzo de 1944 por la que se concede la libertad condicional a cuatrocientos sesenta penados.—Páginas 2523 a 2525.

Otra de 2 de marzo de 1944 por la que se concede la libertad condicional a cuatrocientos dieciocho penados.—Páginas 2525 a 2527.

Otra de 2 de marzo de 1944 por la que se concede la libertad condicional a trescientos cincuenta y nueve penados.—Páginas 2527 a 2530.

Orden de 23 de marzo de 1944 por la que se promueve a Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento a don José Antonio Barrera Maseda.—Página 2530.

Otra de 16 de marzo de 1944 por la que se nombra para la Notaría de Albaida a don Alberto Alabert Piella.—Página 2530.

Otra de 22 de marzo de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Puerto de Santa María a don Miguel Moreno Mocholi, que es Juez de entrada.—Página 2530.

Ordenes de 22 de marzo de 1944 por las que se nombra para las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de las localidades que se citan, a los señores que se mencionan.—Págs 2530 y 2531.

Orden de 22 de marzo de 1944 por la que se nombra a don José Marín Cano para la plaza de Oficial primero del Instituto Nacional de Toxicología, Instituto de Madrid. Página 2531.

Otra de 24 de marzo de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Puentevedue a don Conrado Pérez-Pedrero y Paláu, que es Juez de ascenso.—Página 2531.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 22 de marzo de 1944 por la que se concede un mes de licencia por enfermo al Ingeniero agrónomo don Francisco de P. Aguayo y Bernuy.—Página 2531.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 17 de marzo de 1944 por la que se dispone se anuncie a oposición la cátedra de «Histología, Histología química, Técnica micrográfica y Anatomía patológica», de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla.—Página 2531.

Otra de 17 de marzo de 1944 por la que se dispone se anuncie a oposición la cátedra de «Farmacología experimental (Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar)», de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla.—Páginas 2531 y 2532.

#### MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 10 de marzo de 1944 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo, colectiva, a la empresa «Industrial Resinera, S. A.», de Santander, e individual a don Luis María Aldasoro y don Agustín Herrán de las Luzas.—Páginas 2532 y 2533.

Otra de 10 de marzo de 1944 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo a don Enrique de Camps Gisbert.—Página 2533.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.—Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo negro y blanco y categoría de Cruz de primera clase al señor Vizconde de Berryer, Consejero de la Embajada de Bélgica en esta capital.—Página 2533.

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco y categoría de Cruz de primera clase a la señora doña Gloria Gómez Rueda de García López.—Página 2533.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).—Anulando por extravío las cartillas individuales de racionamiento que se mencionan.—Página 2533.

**AGRICULTURA.**—Dirección General de Ganadería.—Convocatoria para provisión por concurso de méritos y restringido de las plazas vacantes de Inspector Municipal Veterinario de las provincias de Alava y Guipúzcoa.—Páginas 2534 y 2535.

**EDUCACION NACIONAL.**—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a oposición la cátedra de «Histología, Histoquímica, Técnica micrográfica y Anatomía patológica» de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla.—Página 2536.

Convocando a oposición la cátedra de «Farmacología experimental (Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar)», de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla.—Páginas 2536 y 2537.

**Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Organografía y Fisiología Animal (Sección de Naturales)», vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.**—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dicha cátedra.—Página 2537.

**OBRAS PUBLICAS**—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a don Gaspar Moréy Beltrán, para construir una caseta-varadero en Porto-Cristo (Manacor), en la Isla de Mallorca.—Pág. 2538.

Autorizando a don Antonio Vicens Gayá, para construir una caseta-varadero en el puerto de Porto-Cristo (Manacor), en la Isla de Mallorca.—Páginas 2538 y 2539.

Autorizando a don Rafael Bargalló Trotonda, para construir una caseta-varadero en el puerto de Porto-Cristo (Manacor), en la Isla de Mallorca.—Páginas 2539 y 2540.

Autorizando a don Bartolomé Cabrer, para establecer una caseta-varadero en Cala Ratjada (término de Capdepera), legalizándose las obras que ya posee.—Página 2540.

Autorizando a don Jaime Pujol Esteve, para establecer un muro de cerramiento, terrazas y escaleras en San Telmo (Andraitx), legalizándose las obras que allí ya posee.—Página 2541.

Autorizando a don Pedro Parera Gomila, para construir una caseta-varadero en Porto-Cristo (Manacor) en la Isla de Mallorca.—Páginas 2541 y 2542.

**Dirección General de Obras Hidráulicas.**—Concediendo un aprovechamiento de aguas a la Compañía de los FF. CC. de La Rob'a.—Página 2542.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1225 a 1224

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 27 de marzo de 1944 por la que se determina la forma de aplicar el Decreto de 31 de diciembre de 1941 sobre sanciones al personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico.**

Excmo. Sr.: Para resolver la consulta formulada por esa Dirección General sobre la aplicación del Decreto de 31 de diciembre de 1941, respecto a corrección de las faltas cometidas por el personal de Suboficiales, Cabos y Policías del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 28 del citado texto legal, ha tenido a bien disponer:

Primero. Las faltas leves por in-

fracciones reglamentarias serán corregidas por el Director general de Seguridad o, por su delegación, por el Inspector general de Policía Armada y de Tráfico, con o sin procedimiento escrito. Las faltas militares comprendidas en el capítulo III del título XI del libro II del Código de Justicia Militar podrán ser sancionadas por el referido Inspector general en iguales términos, o por los demás Jefes y Oficiales de dicho Cuerpo, dentro de las facultades y límites que les concede la legislación castrense, sin perjuicio de las facultades que corresponden a Autoridades y Jefes Militares.

Segundo. La corrección de las faltas graves de carácter militar será competencia de la Autoridad Judicial Militar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de 8 de marzo de 1941 y 17 del Decreto de 31 de diciembre del mismo año, en relación con los artículos 310 y 701 del Código de Justicia Militar.

Tercero. Las faltas graves de ca-

rácter policial o gubernativo-civil, aun cuando la sanción que corresponda no sea la de separación, sino sólo de arresto, serán corregidas, en todo caso, por el Director general de Seguridad, a propuesta del Inspector general de Policía Armada y de Tráfico, previo expediente sumario, en el que se dará lectura de cargos o se entregará pliego de los mismos a los encartados, y en el que se oirá, como trámite previo para la citada propuesta, al Asesor Jurídico Militar de la Inspección, siendo firme el acuerdo cuando no se imponga la expulsión del Cuerpo, pudiendo el interesado acudir en súplica, caso de separación, ante este Ministerio, en el plazo que señala la Orden de 5 de julio de 1943.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 27 de marzo de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

# MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 2 de marzo de 1944 por la que se concede la libertad condicional a cuatrocientos sesenta penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por los artículos 101 y 102 del Código Penal, Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio de 1940, 1.º de abril de 1941 y 16 de octubre de 1942, Ordenes ministeriales de 10 de junio de 1940, 23 de octubre de 1942 y Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914 y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: José Antonio Rodríguez Trabanco, José María Arrizabala, Unzain, Lorenzo López Gómez Rey, Eugenio del Alamo Sanz, José Gómez Ruiz.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Benito Seguí Gomila, Gaspar Caballero Méndez, Ricardo Pastor Garrigós.

De la Prisión Central de Burgos: Antonio Sánchez Gutiérrez, Isaac Cordero García, Bibiano Montero Abietar, Manuel Inastrilla Ruiz, Francisco Navajas Aranda, Higinio Paz Caballero, Pedro Regidor Perea.

De la Primera Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas. Dos Hermanas: Antonio Población Sánchez.

De la Segunda Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas. Montijo: Juan Delgado Rodríguez, Eduardo Palomo González, Fermín López García, Melchor Sales Pauls, Rodolfo Fortea Campos, Francisco Alvarado San Emeterio, José Navarro Sánchez.

De la Tercera Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas. Talavera de la Reina: Antonio Díaz Borriego, Sebastián López Ruiz, Juan Domínguez Ruiz, Ramón Díaz Pena, Jacinto Lapar Muñoz, Manuel Parre-

da García, Juan Mahiquez Márquez, Manuel Checa García, Antonio Aradilla Aguirre, José Vázquez Pablo, Francisco Soriano Cazorla, Jaime Gil Ferrer.

De la Cuarta Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas. Añover de Tajo: Dionisio Retuerta López.

De la Quinta Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas. Toledo: Eulogio Moreno Ramos, Agustín López Díaz, Antonio Ferrer Aguilera, José Morales Fernández, Antonio Sanblás Berzosa, Juan Manuel González Bautista, Enrique Sánchez Fernández.

De la Prisión Central de Cuéllar: Mariano Bengoechea Gutiérrez.

De la Colonia Penitenciaria del Dueño: José Julián Murillo Molina, Jesús Gómez Moreno, José Espada Camarasa, Teodosio Linares Mantas.

De la Prisión Central de Guadalajara: Pedro Blázquez Serrano, Luis Ceperuelo Dorado, Francisco Herrero Mateo, Huberto Schwarzbec Gröbitz.

De la Prisión Central de Hellín: Nicolás Picó Bonet, José Antonio Vivó Corbalán, Tomás López Hernández, Juan Vidal Fluxá, Juan Rincón Gallego, Francisco Gomila Pons.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Nicolás Bautista Valera, Antonio Martínez Herreos.

Del Sanatorio Penitenciario de San Cristóbal. Pamplona: Miguel de los Ríos Muñoz.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes: Juan Pedrós Bolufer, José Iniesta Marcos, Evencio Alvarez Riobo, Angel Prado Puchol, Pascual Castillo Martínez, Jorge López Fajardo, Juan Manuel Galán Romaniño, Lucas Cremades Ferrandis, Manuel García Cerdán, Víctor Castelló Sanz, Juan Viñals Aguilar, José Argudo Marín, Salvador Vila Juste, José Pallarés Roda, Abdón Romero Romero, Francisco Rocher Izquierdo, Juan Alberti Cunill, Carlos Berlanga Marqués, Emilio Gadea Grau, Sebastián Martínez Díaz, Miguel Palacio Romero, Manuel López Cabrera, José Falomir Bou, José María Valverde Carrillo, Francisco Ferrus Goch, Diego Canales Martínez, Juan Bautista Calatayud Llopis, Antonio Andrés Espert, Francisco de Diego Fernández, José Onís Bosch, Timoteo Martínez Aparicio, Ricardo Sabater Peris, Francisco Mares García, Saturnino Gómez Verde.

De la Prisión Central de Santa Rita: Vicente Sirvent Vidal, José Oriol Galduch, Felipe Ballesteros Plaza, Joaquín Pagó Elías, Francisco Rodríguez Ballester, Juan Rafael Rodríguez Hidalgo, Francisco Roso Gálvez, Antonio Ros Guirao, Enrique Baña Rey, Domingo López Arias, León Crespo Jiménez, Lorenzo Díaz Gómez, José Llinares Gilbert, Mariano Ortiz Fernández,

Juan Montes Gómez, Félix Jiménez Moreno, Aveñino Cormales Revilla, José Coll Alvarez, Bernardo Ballesteros Acosta, Pablo Piña Sánchez.

De la Prisión Central de Mujeres, de Saturrarán: María Onega Cagiao, Cándida Pastor Palacios, Victoria Bonilla Sánchez, Filomena Murillo Ungria.

Del Sanatorio Antituberculoso Penitenciario. Segovia: María Antonia Avilés González.

De la Prisión Central de Yescas: Francisco Fernández Carmona, Pedro Aguilera Escobar, José Menéndez de la Cuesta Galiano, Gregorio Prieto Cayetano, Eustasio Goicoechea Sarriá, Joaquín Roy Luis, Manuel Moya Amor, José Avellaneda Gilbert.

De la Prisión Provincial de Almería: Francisco González Legaz.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Matías Méndez Díaz, José Rebollo Arenas, Pablo Aliseda García.

De la Prisión Celular de Barcelona: José Raich Pinto, Jesús Marante Cadaveira, Juan Asensio Artero, José Claramunt Aloy, Oliverio García Martínez, Juan Antigas Sabater, Fernando Pajuelo Ponce, Leóncio Escuin Vilagrassa, Pablo Casanovas Bonastre, Domingo Esqui Paró, Ramón Piñol Villafranca, José Viladrich Puig, Pedro Sola Bogaña, Juan Solé Vidal, Jaime Tarrago Cortés, Cristóbal Clemente Campoy, Antonio Gil Falco, Diego Jiménez Martínez, Francisco Llaverol Farrera, Luis Rifois Carbonell, Clemente Plans Cabanas, Martín Ribera Soler, Salvador Muñoz Faus.

De la Prisión Provincial de Mujeres, de Barcelona: Encarnación Lozano Arroyo, Manuela Merín Serrano, Pilar Bonardell Vaquero, Joaquina Borell Alastruey, Estanislao Alsina Simón, Julia Angas Elsusó, Rosario Amorós Pla, Vicente Esteban Martín, Concepción Francés Bonanova.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Agustín Corrales Ciudad, Raimundo Celayeta Vizcarra, Ramón Vidal Ramos, Alfonso García Pablo.

De la Prisión Provincial de Burgos: Modesto Novalvo Morales.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Joaquín López Ramírez.

De la Prisión Provincial de Castellón: Bautista Morales Forner.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Blas Palomo Morales.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Antonio Ayala Luna, Zoilo Rodríguez Gil, Manuel Alcaide Aguilar, José Escalante Real, Teodoro Jurado Monterroso, Ignacio Sánchez Rodríguez, Francisco Castillo Avilés, Esteban Sevilla Sevillano, Antonio Pulido Infantes, José Ramos Rodríguez, José Ramón Díaz Gutiérrez, Bartolomé Montilla Ruiz.

De la Prisión Provincial de La Co-

ruña: Cándido Durán Fernández, José Roca Varela.

De la Prisión Provincial de Granada: José Jiménez González, José Rodríguez Galdeano, José Maza del Arco.

De la Prisión Provincial de Huelva: Juan Díaz Domínguez, Andrés Serrano Ramírez, Francisco García Orta.

De la Prisión Provincial de Huesca: Joaquín Zapater Labrid, Antonio Lazcorz Benabarre, Alejo Alegre Miró, Julián Gilabert Mestre, Pablo Solano Casabón, Gregorio Costa Casamayor, Joaquín Pirla Las.

De la Prisión Provincial de Jaén: Fernando Morales Fernández, Manuel Bedmar Cozar, Manuel Díaz Sánchez, Pedro Fernández Morales, Ignacio Redondo Morales, Miguel Palomino Cuadrado, José Mudarra López.

De la Prisión Provincial de León: Juan Bautista Forcadell Gil, Manuel Martínez de la Calle, Cesáreo López López, Maximino Martín Martín, Daniel Martín Herranz, Miguel Cebollero Alzurria, Euseo Rodríguez Fernández, Severiano Gómez Llamazares, Sandoval Martínez Rodríguez, José Avilés Meléndez, Eulogio Abadías Escario, Domingo Larrea Goya, Manuel Barrera Manzano, José Durán Pla, Dionisio Lezcano Solórzano.

De la Prisión Provincial de Lugo: Pedro López Rodríguez, Constantino Díaz Alvarez, José López Ramos.

De la Prisión Provincial de Madrid: Polonio López Castro, Benito Rodríguez Núñez, Miguel Angel Laquidain, Gerro, Teógrafías Luján Marín.

De la Prisión Provincial de Málaga: Juan Marijana Marín, José Navarro Vergara.

De la Prisión Provincial de Murcia: Esteban Corbalán Marín.

De la Prisión Provincial de Orense: Faustino Fernández Martínez.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Francisco Cobo García, Juan Borrego Santos, Agustín Redero Castiellé, Francisco Vaquera García, Victoria Iquiedo Rodríguez, Vicente Espi Navarro, Francisco Martínez Ruiz, Julián Núñez Fernández, Francisco Díaz Fernández, Benito Milano García, Facundo Marín Duchas, Pedro Plaza Parreño, Jesús Visuña Pol, Eutimio Conde Ballesteros.

De la Prisión Provincial de Palencia: Antonio Córdoba García.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Rafael Socas Socas.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Ramón Fábregas Roig.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: José Martínez Muñoz, Antonio Torre Pesada, José Mateo Juez, Rafael Muriel Vallejo, Juan Urquide Lecube, Francisco Rodríguez Jiménez,

Rafael Rodríguez Sempere, Esteban Fernández García, Manuel González Gascón, Francisco Rafael Bedmar Guerrero, Manuela Martín Balsera, Juan Flores Niero, José Valverde Cano, José Medina Arnedo, Ramón Romero Briñas, Casimiro Villalobos Sánchez, Isaac Goñi Espallargas.

De la Prisión Provincial de Santander: Modesto Terán Peña.

De la Prisión Provincial de Segovia: Manuel Alejandro Muñoz.

De la Prisión Provincial de Tarazona: Francisco Fornos Moreno, Domingo Benaliges Piñel, Antonio Povill Villagrasa, Jesús Maestra Gallardo, Ramón José Forcadell, Juan Ribas Lloréns.

De la Prisión Provincial de Teruel: Antonio Ern Mengual, Julián Charfolé Díaz, Ramón Villanova Arnáu, José García Vera, Andrés Conesa Beida, Ramón Puchades Ballester.

De la Prisión Provincial de Valencia: José Lorei García, Asensio Sánchez Serrio, Angel Aicón Ferrer, Pedro de Hernández Jerez, Pascual Esteve Montaner, Juan Bartolomé Ramis, Manuel Llobregat Mendoza, Vicente Albiach Vilata, Gabriel Vila Torres, Angel Jiménez Torres, Pablo Gómez París, Vicente Molina Palanca, José Garriga Calvet, Antonio de Rueda Barba, Manuel López Izquierdo, José Bosch Tortajada, José Martínez Arias.

De la Prisión Provincial de Mujeres, de Valencia: Felisa Arias Martínez, Francisca Domínguez Gallart.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Santiago Basoa Beldarra, Jerónimo Molina del Arco.

De la Prisión Provincial de Vitoria: José Jurado Ramírez.

De la Prisión Provincial de Zamora: Francisco Peña Cobos.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Antonio Tamayo García, Teodoro Zaira Roca, Miguel Martín Millán, Felipe Inigo Mallén Avelino de Marco Herrero, Cipriano Lou Royo, Juan Bueso Mallén, Francisco Clavero Ferrerón, Manuel Monter Rúa, Victoriano Mañsilla Santolaria, Félix Alvarez Ochoa, Cesáreo Galindo Serrate, Emilio Velilla Ranz, Manuel Gregorio Dobato, José Borraz Borroy.

De la Prisión de Partido de Alcañiz: Pedro Pérez Lucas.

De la Prisión de Partido de Alfaro: Miguel Gascón Mas.

De la Prisión «Las Capuchinas», de Barbastro: Ignacio Nadal Torrén, Hermínio Orbiz Díaz.

De la Prisión Militar de Cieza: José Ruiz Farrona.

De la Prisión de Partido de Figueras: Julián Figueras Jaráz, Pantaleón Iglesias Navas, Juan García Almagro.

De la Prisión de Partido de Vich:

José Lloansi Piella, Jaime Pascual Ponce, Mariano Laiglesia Pascual, José Subirana Serrat.

Del Destacamento Penal de Arroyo: Francisco Jurado Pulido, Manuel González Fernández.

Del Campamento Penitenciario de Belchite, Domingo Laguna Conal, Salvador Mendoza García, Miguel Ocón San Casimiro, Gabino Macías Díez, Andrés Domínguez Ramírez, Jerónimo Dueso Bello, Juan José Sánchez Sánchez, Estanislao Salvador Prats, Vicente Canos Ibáñez, Francisco Barranquero Barba, Juan Galbis Talens, Francisco Tena Sánchez, Luis Martínez Vizarra, Antonio Marteles Gracia, Mariano Ramiro Aceñero, Julián Fernández Gallego, Ricardo Expósito García, Antonio Martínez Martínez, José Núñez Franco, Antonio Tamayo Arévalo, Pedro Llerda Fons, Vicente Beltrán Calduch, Isidoro Pueyo Lorenzo, Ramón Venturera Martínez, Francisco Rodríguez Mancilla, Luis Picó Albert, José Andrés Grau, Ambrosio Yelmo López, José Torres Bádenes, Camilo Rosendi Azorey, Eduardo Rodríguez Prado, Antonio Muñoz Blanco, Manuel Mesto Ortiz, Santos Fernández González, Domingo Antonio Pellicer, Salustiano Rodríguez Juárez, Miguel Vilalta Desmiquels, Laureano Trejo Tapia Torcuato García Hernández, José Boira Hernando, Juan Pons Domínguez, Bernardo Piquer Plana, Nicolás Rodríguez Gómez, Antonio Pintado Guisado, Manuel Benítez Fernández.

Del Destacamento Penal «Pantano del Generalísimo», de Benagober: Matías Torres Conejos, Diego Criado Medina, Antonio Cardona Costa.

Del Destacamento Penal «Carbonifera Palomar», de Montañán: Alfredo Vaj Lacina, Félix de la Cruz Romero, Francisco Gómez Barrera, Juan Puentes Moreno.

Del Destacamento Penal de Colmenar Viejo: Lino Ceñal Somoano, Mariano Caballero Gallardo.

Del Destacamento Penal del Monasterio «Cuelgamuros», de El Escorial: Rafael Córdoba Doña, Juan Tur Iváns, Bernardo Hemosilla Piedra.

Del Destacamento Penal de Chamartín de la Rosa: Lorenzo Prades Trillas.

Del Destacamento Penal de Huesca: Antonio Pardinilla Latorre, Angel García González, Federico Porras Barragán.

Del Destacamento Penal de Iascuarré Villalar: José Buisan Buil.

Del Destacamento de Penados de Mediano, Huesca: Juan, Antonio Armengol Pano, Laureano Calvo Carbón.

Del Destacamento Penal de Mingo, Albacete: Isidoro Martínez Martínez,

Del Destacamento Penal de Pedrosa de Valdeporres: Hermógenes Henales Castaños.

Del Destacamento Penal de Reinoso de Cerrato: José Rodríguez García.

Del Destacamento Penal de las Minas de Silleda: José María Varela Rendueles, Francisco Utrilla Contre-ras, Isidoro Trillo Lumbrecas, Juan Muñoz Fernández, José Castelo Domínguez, Isaias Tascón Reyero, Manuel Ríos Pérez.

Del Destacamento Penal de Utrillas: Fernando Barahona Fernández, Mariano Alvaro Aparicio, Francisco Castro Moya, Edmundo Martínez Lara, Joaquín Alegre Martínez.

Del Destacamento Penal de Villamanín: Esteban Sandoval Rosique, Gerardo Martínez Aguado.

De la Prisión Militar de Jaén: Juan José Martínez García, Juan Bocio Correa, Antonio Molina Miranda.

De la Prisión Militar «Fortaleza de Montjuich» (Barcelona): Juan Salvá Barrolí.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las respectivas Autoridades locales, los beneficios de libertad condicional, s.n la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Mujeres, de Amorebieta: Fuensanta Gómez Rodríguez.

De la Prisión Central de Burgos: Lorenzo Rodríguez Clemente.

De la Segunda Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas (Montijo): Antonio Orellana Ramírez, Gonzalo Fernández Corvillo.

De la Tercera Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas (Tallera de la Reina): Víctor Jiménez Moreno.

De la Quinta Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas (Tolledo): Gregorio Simancas Camacho.

De la Prisión Central de Cuéllar: Joaquín Marco Pérez, Valentín Romo Gómez.

De la Colonia Penitenciaria del Ducado: Martín Mesón Mesón.

Del Sanatorio Penitenciario de San Cristóbal (Pamplona): José Bon Sala.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes: Remigio Fabra Agut.

De la Prisión Central de Mujeres, de Saturrarán: Teodora Arnedo Marino.

De la Prisión Central de Yeserías: Mateo Sánchez Cantero.

De la Prisión Provincial de Badajoz: César Salamanca Parejo.

De la Prisión Celular de Barcelona: Ramón Prat Vidal, Miquel Castiell Rigol.

De la Prisión de Mujeres, de Barcelona: Victoria D'Opazo Rodríguez  
De la Prisión Provincial de Bilbao: Francisco Moliner Juan.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Roque Carmona Relano, Rafael Pastor Montero.

De la Prisión Provincial de Huesca: Vicente Pérez Lorente.

De la Prisión Provincial de Jaén: Juan Jiménez Pancorbo.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Andrés López Pallarés.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Rafael Cepero Díaz.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Juan Alvarez Bazquez.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Fermín Martín Jimeno, Eduardo Posada Fernández.

De la Prisión Provincial de Teruel: Indalecio Gázquez García.

De la Prisión Celular de Valencia: Francisco Tercero Sanz, Francisco Pons Cifres, Juan Rico Castells, Celedonio Lahiguera Lorente.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Agustín González Gascón.

De la Prisión de Partido de Figueras: Manuel Barrero Gallardo.

Del Campamento Penitenciario de Belchite: Leonardo Ruiz Gutiérrez, Víctor Sobrón Blázquez, Manuel Vera Castillo, Julián Blas Domingo.

Del Destacamento Penal de Escalona (Huesca): Luis Caraballo Huertas.

Del Destacamento Penal «Carbonifera Palomar» (Montalbán): Consuelo Concha Valero.

Del Destacamento de Utrillas: Manuel Reina Vázquez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de marzo de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 2 de marzo de 1944 por la que se concede la libertad condicional a cuatrocientos dieciocho penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por los artículos 101 y 102 del Código Penal, Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio de 1940, primero de abril de 1941 y 16 de octubre de 1942, Ordenes ministeriales de 10 de junio de 1940, 23 de octubre de 1942 y Decreto de 17 de diciembre de 1943, y Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley

de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1938, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Manuel García García, Pedro de la Huerta Cogollor, Juan Francisco Arias Fuertes, José Díaz Sama, Luis Verdujo Vallejo, José Moreno Cuevas.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Ramón Pons Tuduri, Simeón Botella Solbes.

De la Prisión Central de Almadén: Amador Redondo Rudilla, Ubaido Galán Pizarro.

De la Prisión Central de Mujeres, de Amorebieta: Isabel Torrénis Marroig, Aurora Ordiz Montes, Julia Manzanal Pérez, Matilde Rodríguez Parrilla, Elena Buch Blanco.

De la Prisión Central de Burgos: Faustino Viñuela Pérez, Antonio Vázquez Sobreviela, Juan Rossi Osuna, Juan José Cruz González, Antonio Marinas Fernández, Victorino Ruiz Fernández, Antonio González Gutiérrez, José María Fernández Fernández, Félix Baiges Pujol, Pedro Andrés Ferrerueta, Isidro Reñé Pon, Donato Martínez Canales, Jacinto Espinosa Alcolca, Rafael Domínguez Vargas, Leandro Viseda García, Angel Piedras Galán, Mariano Alvarez Martínez, Constantino Segura Segura, Marcos Olivares Ucendo, Guillermo Redondo Agüera, Martín Zauzuelo Martínez, Manuel Calvo Cosido, Sebastián Altés Paris, Juan Amable Coca Benítez, Giordano Camps Bué.

De la Primera Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas. Dos Hermanas: César Gutiérrez Alba Bustamante.

De la Segunda Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas. Montijo: Joaquín García Rodríguez, Víctor Sánchez Llera, Manuel Ledesma Peralza, Eteban Tenorio Colilla, Pablo Caraballo Quijada, Crispulo Díaz Fernández, Juan Ortiz Machío.

De la Quinta Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas. Tolledo: Ignacio Martínez Revenga, Matías Piquet Martínez, Raimundo Gómez Pacheco, Manuel Pitarich Moreno, Lorenzo Pérez Maldonado, Regalado Mota Tello.

De la Sexta Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas. Dos Hermanas: Patricio Garrido Jiménez, Aurelio García Zamora.

De la Prisión Central de Chinchilla: Ángel Bada y Beltrán de Calcedo.

De la Colonia Penitenciaria del Duero: Víctor Cubas Cullilla, Juan Rodríguez Cuevas, Martín Pujolasos Basañoña.

De la Prisión Central de Gijón: Fernando Santamaría Alvarez, José Leichert Blanco, Alfredo Calvo Condé.

De la Prisión Central de Guadalajara: Juan Pérez Chicharro, Juan Malesanz Arcones.

De la Prisión Central de Hellín: Enrique Robles Soldavilla, Antonio García Moreno, José Márquez Navarro, José María Ruiz Ramírez, Blas Tello Serrano, Juan Peligrin Pons, Leonardo Ortega Moya.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Cesáreo García Leiva, Marcos Elvira Jiménez.

Del Sanatorio Penitenciario de San Cristóbal, Pamplona: Pablo del Valle Vázquez, Agustín Cano Francos, Juan Díaz Alvarado.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes: Anastasio Laparra García, Francisco Novelarqué Inglés, Roque Arce Llop, Vicente Andreu Franco, Teodoro Beltrán Navarro, Bartolomé Pascual Tomás, Gonzalo Torres López, Antonio Martín Rodríguez: José Xaixo Bohigues, Vicente Fontalba Montero, Ramón Montes Denis, Manuel Mompó Tormo, Vicente Sanz Mollá, Juan Esteban Durban, José Peñalva Olaso, Arcadio Albert Chiva, Félix Paredes Martín, Luis Soja Moreno, Tomás Cuevas San Lorenzo, Antonio Albella Rocca, Juan Monsalve Gil, Teodoro Artiz de Urbina y Uralde, Miguel Badía Beltrán, Isidro Muñoz Zahonero, Ramón Valero López, Ernesto Eixarchs Balmes.

De la Prisión Especial de Mujeres, de Santa María del Puig: Juliana Pérez Fernández, Ascensión García Rodríguez.

De la Prisión Central de Santa Isabel, Santiago de Compostela: Policarpo Colodrón Jiménez, Rufino Candanedo Fernández, Santos Redondo González, Francisco Pérez Sánchez.

De la Prisión Central de San Rita: José Márquez Contreras, Mariano Sánchez Cabañas, Emilio Sanz Villalba, Luis Trillo Justo, Francisco Campos Vázquez, Francisco Lucas Tenza, José Avila de la Fuente, Juan José Moreno Martínez, Felipe Moreno Ne guerales, Emeterio Chamorro García, Antonio Ruiz Plaza, Antonio Sánchez Jiménez, José Lucas Morcillo, Antonio Blázquez Morales, José Jimeno Pacheco, Zacarías Rodríguez Pardo, Juan Rodríguez Ormazábal, Frutos Santos Llorente, Wenceslao Albañil Sanz, Rafael Cortés del Rosal, Telesforo García Gallego, Rogelio Mor Sacristán, José Montero García, Gregorio Pascual Madrugal, Emilio Núñez Albarán, Juan Bautista Molins Beltrán, José

Antonio Alvarez Marrón, Juan Sanz Soler, Manuel Quiñones Polo.

De la Prisión Central de Mujeres, de Saturarán: Leonor Martínez Robles, Concepción Arias Gabela, Pascuala Bastante Prieto, Juana Fernández Mantilla, Milagros Fernández Márquez, Trinidad Barroso Rojas.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: Vicente Rubio Alvaro.

De la Prisión Central de Yserías: Pedro Santos Mangas Mojó, Francisco Casana Boch, José Piguera Nicolás, José Farraga Montero, Juan Sevilla Torres, Rafael Pastor Sorribes.

De la Prisión Provincial de Albacete: Alonso Martínez Segura, Gabriel Medina Campos, Idefonso Vidal Campos, Félix Mesguer San Juan.

De la Prisión Provincial de Almería: Juan Castillo Góngora Antonio Martínez Amorós, José Carbin Hita, Luis Bosquet Serrano, Joaquín Lozano Ruiz, Manuel Sánchez Díaz, Asensio Martín Fernández.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Juan Escudero Gallaardo.

De la Prisión Ceular de Barcelona: Carlos de la Fuente Llorens, Miguel Sauro Zamora, Pedro Baselga Benajes, Avelino Berrocal Núñez, José María Vilar Colomer.

De la Prisión de Mujeres, de Barcelona: Sofia Borzeski Rejovich.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Justo Igartúa Arriaga, José Ignacio Murclaga Imas, Cayetano Mera Benitez.

De la Prisión Provincial de Castellón: José Orfells Furió, Miguel Mateu Martínez, Salvador Pejó Pejó.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Manuel García Rivera, Antonio Cubero Ruiz, Adrián Leiva Llobregat, Vicente González Rojo, Perfecta Fernández Casero, Santiago García Moggollón, Dolores Ortiz Dueñas, Jenaro Mulas Espinosa.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Miguel Tejero Jiménez, Genoveva Herraiz Expósito.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Celeste González Ríos.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Jesús Botija Galindo, Apolonio Villalba Antón.

De la Prisión Provincial de Huelva: Avelino Carbajal Cabricano, Gabriel Lineros Avilés, Alonso Soria Núñez.

De la Prisión Provincial de Jaén: José Ortega Escavias, Francisco Expósito Ortega, Rafael Rubia Cobo, Manuel Muñoz López, Telesforo González Zafra, Manuel García Bellido, Antonio Martínez Romero, Esteban Moraga Ureña, Diego Sevilla Menchón, Adriano Ocaña Linares.

De la Prisión Provincial de León: José Antonio Risueño Caudel.

De la Prisión Provincial de Madrid: Marcial Pérez Mingo, José Marín Maldonado, José Méndez Chaves, Julio

Nieto Orea, Rufino Perdiguero Rivero, Eugenio Sacristán Carrasco, Juan Salmerón Pomares, Eusebio Barajas Seriano, Victoriano Barragán Honorato, Manuel Campos Ruiz, Francisco Castro Burgos, Victorino Tamayo Mayones, Rafael Sánchez Sánchez, Marcelino Gutiérrez Marín, Emiliano Hellín Obregón, Juan Herrera Cruz.

De la Prisión de Mujeres, de Madrid: Vicenta Bulasquio Sánchez.

De la Prisión Provincial de Murcia: Juan Martínez González, Diego García Gil, Juan Pérez Juarros, Emilio Pérez Moreno, Pedro Martínez Pérez, José María Gómez López.

De la Prisión Provincial de Orense: Amado Arias García, Ernesto Bolte Franco, Juan Bautista Morgado Portas, Alejandro Criado Viñuelas.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Juan García Martínez, Antonio Aguirre Aguirre, Manuel Alvarez Ordóñez, Adolfo Torres Castedo, Ceciliano Alonso Alonso, Aureliano Casas Rodríguez, Jaime Beltrán García, Modesto de la Mafa Alvarez, José Pérez Merelas, Manuel Gálvez Martos, Tomás Pallarés Pallarés.

De la Prisión Provincial de Palencia: Luis Izquierdo de la Cruz, Lucio Moreno Calero, Emilio Lavín Molina, Martín Sanz Lobo, Julián Gómez Sánchez.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Nagel Miranda García, Miguel Pérez García.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Jesús Ibarbía Oyaga, Amador Méndez López, Constantino Sánchez García, Ana Sánchez Barranco, Teresa Atencia Castro.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Juan Barajas Ríos, Emilio García García, Enrique Martín Jálvez, José González Macías, José Arenas López, Francisco Fernández González, Jaime Torres Espallargas, Angel Osés Alegria, Bartolomé Florido Guillén, Frutos Terán López, Martín Manchado Jurado, Francisco Yeste Lorente.

De la Prisión Provincial de Segovia: Lorenzo Cabrejas San Juan.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Francisco Zaragoza Gandía, José Sánchez Garrido, Vicente Rivera López, Antonio Cano Díaz, Francisco Pozo Sousa, Sacramento Muñoz Pedrero, Francisco González González, Manuel Castañeda Rodríguez, Conrado Rodríguez García de León, Angel Pino Perona, Eugenio Tabales Aguilera, Maximino Romero López, Andrés Oliver Brocal, Mariano del Pilar Muñoz.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Jorge Ejarque Sancho, Francisco Daura Florensa, Antonio Carmona Escudero, Salvador Batllevell Mas, Juan Jullibert Nin, Roberto Hierro Alba, Emilio Gómez Pérez, Pedro Cabré Crusat, David Virgili Domingo,

De la Prisión Celular de Valencia: Francisco de Asís Torres, Antonio Calduch Aicaina, Juan Granell Sendra, Antonio Lucio Tomás, Pascual Albiana Martínez, José Cardona Faus, Rafael Feliu Oviedo, Pedro García Cámara, Carmelo Ferrer Barberá, Manuel Salvador Navarro, Carmelo Cazorla Aparicio, Félix Zapata González, José Gaitaldo Benaches, Francisco Rabadán Pardo, José Batalla Guirau, Juan García Gutiérrez, Pedro García Muñoz.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Antonio Rodríguez Salerno.

De la Prisión Provincial de Zamora: Miguel Seguí Cortés.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Andrés Griville Dolcet, Miguel Castillo Viñán, Alfonso Garcés Gómez, Pilar Centol Cirac, Mariano Trems Centol, Simona Serrate Albiol, José María García Pérez.

De la Prisión de Partido de Baeza: Juan Mañas García.

De la Prisión de Partido de Cartagena: José Pérez Vázquez.

De la Prisión de Partido de Vich: Luis Pujades Soler, Manuel Godayol Gili.

Del Destacamento de Experiencias Industriales, Aranjuez: Teófilo Iglesias Rocamora.

Del Destacamento Penal del Pantano del Generalísimo, Benagober: Román Martín Carrasco, Vicente Ramírez Mayor, Isidro Santonja Gavañ, Federico Sáez Cervera, Bautista Huguet, Martínez, José Ramírez Sanchis, José Aparicio González, Angel Alcaraz Paredes, Joaquín Cuenca Tornero.

Del destacamento Penal de Bisaurri: Andrés Blanc Plana, Juan Navarro Viñuales, Andrés Lobato Cobo, Juan Arque Clúa, Manuel Prades Calvo.

Del Campamento de Trabajadores de Brunete: Alejandro Navarro González, Matías Terrado Bruno, Paulino Lecanda Olavarria, Joaquín Viejo Rebollo, Alfredo Valles Adell, Antonio Candelas Belén, Antonio Borrell Solves, José Lamela Valero, Juan Julve Serrano, Rafael Durán Durán, José Antonio Calderón Hera.

Del Destacamento Penal de las Minas de Casayo: Juan Manuel Abengozar Campos, Sebastián Bergaz Gómez, Enrique Casado Merino.

Del Destacamento Penal de Colmenar Viejo: Rafael Amaro Rodríguez, José Bonillo Fenoy, Juan Moreno Sáez.

Del Destacamento Penal de Chamartín de la Rosa: Manuel Fernández Fernández, Ciriaco de Castro García.

Del Destacamento Penal de Chozas de la Sierra: Antonio Cabrera Peña.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros, El Escorial: Francisco Ochoa Rico, Eugenio de la Torre Raldán, Victoriano Torrejón Magarzo, Francis-

co Fuertes González, Luis Valdés Filgueredo, Vicente Barreno Oncala, Francisco Rodríguez Linares, José Serrano Ferré, José Campo Sarvié.

Del Destacamento Penal de Fuencañal: Juan García Hernández.

Del Destacamento de Penados de Huesca: Fernando Zamora Martínez.

Del Destacamento de Penados de Lascaurri-Villaller: Manuel Blanco Gracia.

Del Destacamento Penal de Miraflores de la Sierra: Juan Soler Borrell.

Del Destacamento Penal de Pedrosa de Valdeporres: Aurelio Estévez Fernández, Pascual Agut González.

Del Destacamento Penal de Puente del Arzobispo: Santiago Aznaga López.

Del Destacamento Penal de Reinoso de Cerrato: Pedro Martín de Antonio, Bernabé Muñoz Carrión.

Del Destacamento Penal del «Pozo Fondón»: José Nosti Gómez, José Fuentes Junquera, Ceiso Fernández Pérez, Luis Gutiérrez Vallina.

Del Destacamento Penal de las Minas de Silleda: Amadeo Salgado Pérez.

Del Destacamento Penal «Segundo Trozo Canal». Toro: Raimundo Pérez Serrano, Juan Rojas Cantero, Dionisio Rodríguez Lentijo.

Del Destacamento de Utrillas: Antonio Mauri Ferrando.

Del Destacamento Penal de Villamanín: Manuel Morán Salvador.

Del Destacamento Penal de Villatoya: Rafael Bru Casanova, Juan Manuel Davila Gil, Lorenzo Miralles Lozano.

Del Destacamento Penal de Zuero. Zaragoza: Francisco Gasull Abella.

De la Prisión Militar Naval de Cartagena: José López Visiedo, Juan Carrascosa Villascaras.

De la Prisión Militar de la Fortaleza de Montjuich, Barcelona: José Coll Peral.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las respectivas autoridades locales, los beneficios de libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados: De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Francisco Campanero Llanos.

De la Prisión Central de Burgos: Antonio Navarro Gutiérrez.

De la Quinta Agrupación de Colonias Militarizadas. Toledo: Vicente Mena Llorca.

De la Prisión Central de Guadalajara: Antonio García Expósito.

De la Prisión Central de Hellín: Pablo Corona Martínez.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes: Severo Bigas Humbert.

José Olucha Marimón, Adolfo Roca Tuney, Manuel Negrillo Campos.

De la Prisión Central de Santa Rita: Adolfo Acevedo Domínguez, José Roda Albiol.

De la Prisión Provincial de Avila: Miguel Osorio Molina.

De la Prisión Celular de Barcelona: Moisés Beaumont Moreno.

De la Prisión Provincial de Burgos: Santiago Maldonado Cueto.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Manuel Huertas Rosillo, Juan Garvín Márquez.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Florian Molina Jurado, Pedro Molina Jurado.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Santiago Fernández Malo.

De la Prisión Provincial de Huelva: José Domingo González González.

De la Prisión Provincial de Madrid: Jacinto Martín García, Manuel Gallego Pascual.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Juan Maza Aguera, Vicente Medina Serrano.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Domingo Sánchez Recuerdo.

De la Prisión de Penados de Cieza: Vicente Salvador Martínez.

Del Destacamento Penal «Monumento a los Caídos», El Escorial: Santos Fernández Tabasco.

Del Destacamento Penal de Fabero. León: Manuel Rico Rodríguez.

Del Destacamento Penal de Pedrosa de Valdeporres: Juan Paredes Muñoz.

Del Destacamento Penal de la Vega Baja. Toledo: Juan Morales Manrique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de marzo de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 2 de marzo de 1944 por la que se concede la libertad condicional a trescientos cincuenta y nueve penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por los artículos 101 y 102 del Código Penal, Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio de 1940, 1.º de abril de 1941 y 16 de octubre de 1942; Ordenes ministeriales de 10 de junio de 1940 y 23 de octubre de 1942 y Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la

Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Eusebio Lozano Lozano, Gregorio Vidal Vilches, Pedro Villarejo García.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Francisco Pellín Navarro, Juan Morán Illán, Rafael Parco Galea, José Martínez Fuente, Vicente Montecosinos Verdú, Federico Poveda Sanchiz, Juan Ferrer Fluxá, Francisco Vicente Sánchez.

De la Prisión Central de Mujeres, de Amorebieta: Sofía Vilda Herrero, Teresa Roy Pérez, Micaela Lucía Aranaga Zornoza.

De la Prisión Central de Burgos: Paulino González Alústiza, Melchor Valdericeda Mateo, Ramón Ubeda Berbel, Emilio Naranjo García, Mariano Martín López, Maximino Gómez Valle, Pedro Gómez Cazador, Marcelino Anta Alvarez, Eduardo Torralvo Corral, Domingo Segura Moreno, Justo Rodríguez Pérez, José Rodríguez Hernández.

De la Segunda Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas, Montijo: José Andrés Mota, Félix Suárez Carreño, Alejandro Llanes Sánchez.

De la Quinta Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas, Toledo: Saldomero Lorenzo Martínez, Manuel Rivas Vicente, Manuel Suárez García, Francisco Campodarve Castro, Julián Santos Ramírez, Donato Pellitero Rodríguez, Sebastián Quesada Suárez, Francisco Morueta Pérez.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Francisco López García, Rafael de la Torre Jiménez, Ramón Moreno Alcaide, Antonio Calzada Díaz, Francisco Rodríguez Esteban, Miguel Rubio Gil, Antonio Torres Doblas, José Jiménez Ruiz, Rafael Martín Chica, Francisco Relda Cuillas.

De la Prisión Central de Gijón: Ramón Aranda Jimeno, Esteban Robles de la Puente, Manuel Martínez Tuero, Paulino Urbina Guinea, Moisés Alonso Alvarez.

De la Prisión Central de Guadalajara: Florentino Gajera Atienza.

De la Prisión Central de Hellín: Cristóbal Ramos Mérida.

De la Prisión Central de Ocaña: Félix Martínez Sesmero, Juan Manuel Jaén Oñate, Fermín Herraiz Vieco, Jesús Cantarero Pérez, Pedro Alberca

Galán, Antonio Sánchez Luna, Isidro Yunta Serrano, Enrique Girón Andújar, Vicente Burillo Agudo, Donato Guerrero Ramos, Jesús Garrido Segovia, Urbano Gómez Martínez, Constantino Hernández López.

Del sanatorio Penitenciario de San Cristóbal (Pamplona): Antonio Heredia Moreno, José Castro Muñoz, Felipe Sagarich Maestro.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Manuel Magaña Tornero, Ramón Nebot Ortiz, Mateo Nozquera Rosa.

De la Prisión Central de Santa Isabel (Santiago de Compostela): Manuel García Fernández, Antonio Ferrero Sanchis, Justo Iglesias García, José Rúa Núñez, Antonio Juárez López, Miguel Hernández Carmona, Antonio Blanco Lamas, Manuel Alvarez García, Jeremías Santiago Guerrero, Fermín Torres Aguilar, Pedro Miralles Cruz, Jesús Romaní Romaní.

De la Prisión Central de Santa Rita: José Barroso Meña, Francisco Gómez Berodia.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: Mateo Valverde Pérez, Vidal Domingo Sánchez, Brígido Tapia Tapia, Francisco Ronco García, Antonio de Pedro Aylaga, Venancio Alcantarilla Bermejo, Angel Rico Pérez.

De la Prisión Central de «Yescas»: Juan José López García, Emenciano Hidalgo Vidal, Isaias Hernández Domínguez, Vicente Hernández Horcajo.

De la Prisión Provincial de Albacete: José Navarro Jiménez, Adolfo Jiménez Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Almería: Jose Rodríguez Monrubias, Manuel Salmerón Bretones, Manuel Rodríguez Bono, José Pérez Suárez, Antonio Manrique Criado, Joaquín Berbel Ruiz, José Antonio Vallejo Quijano, Manuel Nieto Nieto, Salvador Brú Torregrosa, Secundino González Díaz.

De la Prisión Provincial de Avila: Agustín Sánchez Candín, Miguel Luján Muñoz, Rafael Fernández Martínez, Saturnino Navas González, Antonio Balafax Palafox, Angel Fernández Zapata.

De la Prisión Central de Barcelona: Antonio Vallejo Gómez, Juan Vallvé Solé, José María Abella, José Vilamajó Madrona, Higinio Villarroya Sierra.

De la Prisión de Mujeres, de Barcelona: Matilde López Ripalda.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Diego Carvera Gómez, Francisco Cobos Alvarez, Juan de la Cruz Baena, Antonio Casemiro López, Diego Cazalla Chamigo, Francisco Cebrián

Reina, Juan Cabrera Jiménez, Alfonso Canete Blanca, Manuel Fernández Montero, Manuel Fernández Gómez, Antonio Fernández Jesús, Manuel Fernández Luque, Aniceto Gil Zorrilla, Juan Gómez García, Juan Gómez Salguero, Francisco González Casado, Joaquín González Gómez, Eugenio Díaz Avilés, Antonio Santa Marta Mendoza, Javier Reyes Santos, Sebastián Chaves Leal, Juan Anaya Salinas, Francisco Antonio Alba, Juan Avila Ramos, Juan Barriento Rodríguez, José Benítez Casado, Fernando González Sánchez, Pablo Gutiérrez Ruviera, Gumersindo Urcera Urja, José Navarro Pablo, Pedro Redondo Ocaña, Agustín Quintana Bañales, Salvador González Sánchez, Pedro Recalde Mendiola, Eduardo Alba Narváz, Francisco Alcantara Romero, Antonio Alba Espinar.

De la Prisión Provincial de Burgos: David Muñoz Cortés.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Juan Novado Pinado, Gregorio Morelón Moreno.

De la Prisión Provincial de Castellón: Ramón Vaquer Sales, Jaime Vilalonga Giner, Aniceto José Vidal Pitarich, Felipe Villarros Royo, Jaime Abella Beltrán, Leonardo Folch Traver, Joaquín Forner Guimerá, José Ventura Ripolles.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Nieves Privado Palomo, Silvestra Navas Hervás, Ramón Villarrubia de la Cruz, Antonio Gavilán Pardo, Santiago Serrano Arévalo, Juliana Mendiola Pasamonte.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Francisco Presa Herranz, Juan Solla Pazos, Pedro Varela Villar, Ciriaco Sanchez Cid, Ventura Vidal Bouzas.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Baltasar Santos Lindo, Manuel Calderón Sánchez.

De la Prisión Provincial de Gerona: José Vendrell Ramón, Juan Massó Callis, Esteban Roca Colomer.

De la Prisión Provincial de Granada: Manuel Rodríguez Rubio, Celedonio Martínez Molero, José Parra Arjona.

De la Prisión Provincial de Huesca: Mariano Lacuna Conte.

De la Prisión Provincial de Jaén: José Zarco Torres, Antonio Lechuga González, José Juan Soriano Carrillo, Pedro Torres García, Eduardo Fernández del Pozo, Manuel Lechuga Carmona, Juan González Moreno, Salvador Martínez Reyes, Anselmo Martínez Ramírez, Alfonso López Guerrero, Tomás Hueso Martínez, Miguel García López, León Martín Torreblanca, Carlos Ortiz González, Peresa Ojeda Castro, Rafael Priego Moreno, Gabriel Sánchez Navarro, Antonio Segura, Segura, Fernando la Torre Domínguez,



Juan Segado García, José Almazán Montoro, Salvador Baños Bermejo.

De la Prisión Provincial de Lérida: José Delgado Gómez, Bautista Guillaumet Bertrán, Andrés Carrasco Fernández, José Clavijo Salas, José Torrelles Magri, Antonio Ruedas Alarciras, Alonso Pastor Vázquez.

De la Prisión Provincial de Logroño: Sabina López Sebastián

De la Prisión Provincial de Madrid: Isidro Benítez Sánchez, Jose Murillo García, Gerardo Penit Romo, Enrique Salomón de la Cruz, Pablo Aranda Arroyo, Emeterio Santos Vergel.

De la Prisión Provincial de Málaga: Juan Ortega Heredia, Juan Moreno Medina, Juan Moreno Gómez.

De la Prisión de Mujeres de Málaga: María Navarro Orillo, Eustasia Turvero Ajenjo.

De la Prisión Provincial de Murcia: Juan Antonio García García, Jesús Ortega Nicolás, Manuel Abellán Sánchez, Francisco Durante Roda, Fulgencio Jiménez Pacheco, César Martínez Tebar, Saturno Martín Brieva.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Miguel Borrego Moyano, Antonio Mancilla Delgado, Antonio García Hernández, Pedro Cuevas Perez, Luciano Fernández Lomba, Faustino Sánchez Alvarez, Rafael Roldán Porrás, David Prado González, José Medinilla Gallego, Emilio Arias Areces, Manuel Gutiérrez Vergara, Donoso López Arias, José Rodríguez Corbeiras, Antonio Osorio Alvarez del Bon, Salvador Gasca Cataián, Emilio Mariano Macías, Avelino Rodríguez Díaz, Antonio García Sánchez, Juan Cabezas Arévalo, Joaquín Alvarez de la Rosa, Eduardo Gordillo Jurado.

De la Prisión Provincial de Valencia: Benjamín Bragado Canales, Ramón Mancho López.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Francisco Benasar Pascual.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Jesús Valdés Nosti, Asensio López Moreno, Eutiquiano Lobejón Sánchez.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Longinos Sanchez Barrera, Luis Santiago Cortés, Virginia Tinoco Fernández, Ana Atencia Castro, Mariano López Vargas, Emilio Sanchis Celda, Valentín Bustamante Rivero, Víctor Huarte Razquin.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Julián Mora Hernández, Aniceto Nora Hernández, Lucio Guacalupe Ruiz, José García Barajas, Paulino Manuel Fernández, Florencio Lazcano Echevarría.

De la Prisión Provincial de Santander: Manuel Gutiérrez Ruiz, Eladio Horros Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Santa

Cruz de Tenerife: Francisco Herrera Jerez.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Heriberto Morilla Luengo.

De la Prisión Provincial de Tarra-gona: Pedro Gil Blasco, Pascual Calayud Leima.

De la Prisión Provincial de Toledo: Mariano Díaz Morón.

De la Prisión Celular de Valencia: José Matéu Vila.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Lorenzo Díez Frias y Manuel Megias García.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Ramón Regabert Serrano, Martín Arnaiz Gutiérrez, Florentín Arán Palacin, Juan Querol Sabaté, Manuel Palandreu Caballud, Inocencio Ferrer Carceller, José Torres Miró, Gregorio Alegre Forcada, Mariano Bailó Marcón, Andrés Moñner Balaguer, José Armengol Llexa, Tomás Paracuellos Gracia, Francisco Royo Sanz, Antonio Paredes Martín, Miguel Martín Artal, Anastasio Pereda Zárata y Francisco Tobeñas Hueso.

De la Prisión de Partido de Baeza: Hilario Chacón Rodríguez.

De la Prisión de Partido de Cartagena: Nicolás Contreras Carrillo, Antonio Domenech Sánchez, Sergio Mo-ya Sevilla, Pedro Conesa Escolar y Tomás Gomez López.

De la Prisión de Partido de Figueras: Miguel Carreras Trébol, Ramón Pérez Lagresa, Sebastián Cortada Bertrán, Pedro Sala Sabater, Francisco Armengol Guibas.

De la Prisión de Partido Melilla: Juan Rodríguez de la Rosa.

De la Prisión de Partido de Santa Cruz de Tenerife: Jerónimo Cabrera Martín.

De la Prisión Especial de Sigüenza: Daniel Llovet Llovet.

De la Prisión de Partido de Vigo: Baltasar Fernández Cué.

Del Destacamento Penal «Presa del Alberche»: Domingo Pastor Cañarma.

Del Destacamento Penal de Arroyo: Fernando Miralles Llop, Jaime Cardo-ña Perelló.

Del Destacamento Penal de Burguillos (Toledo): Antonio Cutillas Novarro, Eusebio Marin Sánchez.

Del Destacamento Penal de Huesca: José Siso Ajoy.

Del Destacamento Penal de Pedro Bernardo: Felipe Mora Moratin.

Del Destacamento Penal de Pedrosa de Valdeporres: José Benito Brea, Miguel Santoyo Gallego.

Del Campo Penitenciario de Potes (Santander): José Goya Abreú.

Del Destacamento Penal «Pozo Fondaño»: José María Martínez Alvarez, José Quirós Coto.

Del Destacamento Penal de las ML-

nas de Silleda: Francisco Capoy García, Baldomero Tuñón Menéndez, Camilo Llaneza Alvarez.

Del Destacamento Penal de San Mames: Epifanio Pérez Hinchado.

Del Destacamento Penal de Valde-manco: Antonio Ramirez Sánchez.

Del Destacamento Penal «Vega Baja»: Ricardo García Vázquez.

Del Destacamento Penal de la Vega de Pas: Jooquin Guerrero González, Serapio Pedraja Fernández, Juan Matco Aguilar, Antonio González Cabanilla, José Rodriguez Gambero.

De la Prisión Militar «Fortajeza de Montjuich»: Mario Jiménez Ruiz, Nicolás Martínez Sansón, Carlos Corbacho Zabaleta, Juan Rodríguez Camacho.

De la Prisión Naval Militar de Cartagena: Antonio Navarro Baldomero.

De la Prisión Militar de Jaén: Alfonso Madueño Ríos.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las respectivas Autoridades locales, los beneficios de libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Roberto Ayuso Vázquez.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Matías Molla Deltell.

De la Prisión Central de Burgos: Antonio Cañizares Gutiérrez, Damián Lorenzo Cuadrado.

De lo Prisión Central de Guadalajara: Miguel Serrano Sanz, Santiago García Moros, Jesús Ilope Batañero, Julio Arroyo Pajares.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: José María Villegas Gallego, Manuel Cayo Pérez, Florencio Herrvías Luna.

De la Prisión Central de Santa Isabel (Santiago de Compostela): Angel Bermejo Sotoca, Ramón Pinto Cataiá.

De la Prisión Central de Santa Rita: Pedro Blas Fernández.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: José López Cabrera.

De la Prisión Provincial de América: María Punzón Matarín, Justo Morales Cebrián.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Diego Cárdenas Castro, Segundo López Martín, Felipe Navarro Haya, Aguedo García Gómez.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Manuel José Maján López de Coca.

De la Prisión de Mujeres de Gerona: María Montoya Odrí.

De la Prisión Provincial de Lérida: José Díaz García.

De la Prisión Provincial de Murcia: José de Gea Abellán.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Antonio González Córdoba, Manuel Hueso Bueno, Lorenzo Teófilo Mipi Rodríguez, Roque Medina.

De la Prisión Provincial de Palencia: Juan Vila Iglesias.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Pablo Expósito Expósito.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Angel Alcalde Oliver.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Juan García Alonso.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Félix Guillén Comino, Alfredo Quevedo Roderó.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Francisco Marzo Valenzuela.

De la Prisión de Partido de Cartagena: Rigoberto Jiménez Pozuelo.

De la Prisión Especial de Pastrana: Antonio Cepas López.

Del Destacamento Penal de las Minas de Silleda: Gregorio Alvarez Martínez, Angel Jiménez Moreno, Jose María Arias Cachero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de marzo de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 23 de marzo de 1944 por la que se promueve a Oficial de Administración de primera clase, del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento, a don José Antonio Barrera Maseda.*

Ilmo. Sr.: Habiendo resultado vacante en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento una plaza de Oficial de Administración de primera clase, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, y de conformidad con lo establecido en el apartado a) letra E. del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a dicha plaza y dotación a don José Antonio Barrera y Maseda, que ocupa el primer lugar en la escala inferior inmediata, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 12 de marzo del corriente año, por ser la fecha siguiente a la en que la vacante expresada se produjo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de marzo de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 16 de marzo de 1944 por la que se nombra para la Notaría de Albaida, a don Alberto Alabert Piella.*

Ilmo. Sr.: Acordada por Orden ministerial de 22 de noviembre último la traslación forzosa del Notario de San Baudilio de Llobregat, don Alberto Alabert Piella, en virtud de lo dispuesto en el artículo 347 del vigente Reglamento del Notariado.

Vistos los artículos 249 y 350 del mismo Reglamento y la designación por esa Dirección General de la Notaría de Albaida (vacante por traslado de don Carlos Montalbán y García Noblejas), ocurrida, en unión de otras, con fecha 12 de enero corriente, para el nombramiento para la misma, fuera de turno, del mencionado Notario.

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar para la expresada vacante de Albaida, al referido don Alberto Alabert Piella, Notario de San Feliu de Llobregat, a quien, de conformidad con lo que dispone el precitado artículo 350 del Reglamento Notarial, deberá expedírsele nuevo título de ejercicio y cancelársele el anterior, anunciándose en su día la vacante, de la Notaría de San Baudilio de Llobregat, que hoy desempeña aquél, al turno que corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de marzo de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado

*ORDEN de 22 de marzo de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Puerto de Santa María a don Miguel Moreno Mocholi, que es Juez de entrada.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Miguel Moreno Mocholi, de categoría de entrada, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Medina Sidonia, de entrada, en la provincia de Cádiz.

Este Ministerio ha tenido a bien

nombrarle para el Juzgado de Puerto de Santa María, de categoría de término, en la provincia de Cádiz.

Lo que participe a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDENES de 22 de marzo de 1944 por las que se nombra para las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de las localidades que se citan, a los señores que se mencionan.*

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ecija, de categoría de ascenso, vacante por traslación de don Joaquín Ramos, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935.

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Joaquín Carrillo Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Bujalance, que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de marzo de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Vélez-Málaga, de categoría de ascenso, vacante por traslación de don José Gironés, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935.

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Miguel Orellana Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pozoblanco, que ocupa en el Escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de marzo de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Granada.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Valmaseda, de categoría de ascenso, vacante por traslación de don Miguel Valls y de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Manuel Cortes Villarreal, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Olivenza que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de marzo de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos.

ORDEN de 22 de marzo de 1944 por la que se nombra a don José Marín Cano, para la plaza de Oficial primero del Instituto Nacional de Toxicología, Instituto de Madrid.

Imo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Oficial primero (Químico) del Instituto Nacional de Toxicología, Instituto de Madrid, dotada con el haber anual de 8.000 pesetas, vacante por defunción de don Carlos García, y de conformidad con la prevenido en el artículo 9.º del Decreto de 10 de julio de 1935 y en la Orden complementaria de 30 de diciembre del mismo año,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don José Marín Cano, Doctor en Farmacia y Profesor químico del Instituto Nacional de Toxicología, Sección de Sevilla, por ser el único concursante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de marzo de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Imo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de marzo de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Puente de Duero, a don Conrado Pérez-Pedrero y Paláu, que es Juez de ascenso.

Imo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Conrado Pérez-Pedrero y Paláu, de categoría de ascenso, Juez

de Primera Instancia e Instrucción de Verín, de ascenso, en la provincia de Orense.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Puente de Duero, de categoría de entrada, en la provincia de La Coruña.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de marzo de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Imo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de marzo de 1944 por la que se concede un mes de licencia por enfermo al Ingeniero Agrónomo don Francisco de P. Aguayo y Bernúy.

Imo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero Director de la Estación Fitosanitaria de Irún, don Francisco de P. Aguayo y Bernúy, acompañada del certificado médico correspondiente, en solicitud de un mes de licencia por enfermo, interesando se le fije la residencia en Sevilla, por convenirle este clima para su salud.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder a don Francisco de P. Aguayo y Bernúy un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, a partir de la fecha en que el interesado reciba la presente Orden, fijándosele la residencia en Sevilla durante el citado mes de licencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de marzo de 1944.— P. D., Carlos Reín.

Imo. Sr. Director general de Agricultura.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de marzo de 1944 por la que se dispone se anuncie a oposición la cátedra de «Histología, Histoquímica, Técnica micrográfica y Anatomía patológica» y Anatomía patológica de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla.

Imo. Sr.: Vacante la cátedra de «Histología, Histoquímica, Técnica micrográfica y Anatomía patológica» en la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina, para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de marzo de 1944.

IBAÑEZ MARTIN

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 17 de marzo de 1944 por la que se dispone se anuncie a oposición la cátedra de «Farmacología experimental (Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar)», de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla.

Imo. Sr.: Vacante la cátedra de «Farmacología experimental (Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar)» en la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1933, en cuanto no esté afectado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dos guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de marzo de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 10 de marzo de 1944 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo, colectiva, a la Empresa «Industrial Resinera, S. A.» de Santander, e individual a don Luis María Aldasoro y don Agustín Herrán de las Pozas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Subdirector, empleados administrativos, técnicos y Obreros de la «Industrial Resinera S. A.», de Santander, solicitando para dicha entidad la Medalla colectiva del Trabajo, así como la individual para su Director Gerente, don Luis María Aldasoro Gurtubay, y para el Presidente de su Consejo de Administración, don Agustín Herrán de las Pozas; y

Resultando que de la íntima y eficaz colaboración existente entre el expresado Director Gerente de la «Industrial Resinera» señor Aldasoro y Gurtubay, y el señor Herrán de las Pozas, se derivó que dicha entidad adquiriera un gran impulso, a merced del cual pudo ampliarse el radio de acción de sus actividades industriales, consiguiendo con su importante aumento de capital la creación de nuevas Secciones de fabricación, en las cuales se obtienen actualmente caloido industrial, perfumes sintéticos, aceites derivados de la resina, bicromato sódico y ácido acético, no limitándose por consiguiente dicha industria a seguir su ritmo normal de producción de la ante-guerra, en que fue creada para producir alcanfor y aceites derivados de la resina, aplicables para pinturas y barnices, sino que en vista del mejoramiento alcanzado con la perfección de dichos productos, únicos en España, se llegó al convencimiento y necesidad de ampliar dicho ciclo productivo, estableciendo las expresadas Secciones, al igual que lo fue durante nuestra Guerra de Liberación la Sección de Guerra Química, dependiente del Cuartel General del Generalísimo, todo ello sin contar las reformas materiales llevadas a cabo en cuanto a nuevas instalaciones de maquinaria, ampliación de nave, etc., etc., y la labor social realizada a favor de su personal, que

ha obtenido grandes mejoras económicas, consistentes en una elevación de sueldos y jornales que alcanzan a un 30 por 100 sobre una nómina anual de 840.000 pesetas y tres pagas extraordinarias; en lo referente al régimen de previsión, dicho personal está totalmente asegurado por cuenta exclusiva de la Empresa, la cual entrega a los herederos de cada obrero, en concepto de seguro de vida, el importe de dos anualidades completas del último sueldo disfrutado, y en aquellos casos de invalidez o retiro tiene derecho a una pensión, consistente en el 40 por 100 de su sueldo, siendo estas reformas completamente independientes y compatibles con los que puedan corresponderles por el seguro de accidentes y subsidios de vejez; en lo que respecta a la formación técnico-profesional del citado personal, se creó en el año 1941 el Comité de Seguridad e Higiene, cuya misión principal es la de mejorar las condiciones del trabajo en el interior de la Factoría, creándose igualmente a cargo de la Empresa una Escuela modelo de aprendices, y organizándose para todo el personal ciclos de conferencias semanales sobre temas religiosos y sociales, los cuales complementan dicha formación técnica y moral de los mismos; siendo, en síntesis, la posición de la indicada Empresa de franca colaboración y cumplimiento de los postulados del Movimiento y disposiciones legales vigentes en materia social;

Resultando que los méritos personales que concurren en el señor Aldasoro como Director Gerente de la Empresa de referencia han sido reconocidos, tanto por la Jefatura Nacional del Sindicato de Industrias Químicas al nombrarlo Delegado de dicho Sindicato en Santander, como por la Delegación Nacional de Sindicatos, que lo eligió Procurador a Cortes en representación de los empresarios del citado organismo corporativo, y por los Ministerios de Educación Nacional y Ejército, al nombrarle, respectivamente, Vocal del Patronato de Formación Profesional y Capitán honorífico de Artillería; con anterioridad ha desempeñado igualmente cargos de índole profesional en diversas empresas industriales y ha logrado instalar y poner en marcha otras industriales, algunas declaradas de interés nacional, y todas ellas autárquicas; dicha actividad creadora del señor Aldasoro va acompañada de un intenso trabajo científico, que dan por resultado la patente número 152.288 para un nuevo horno de ácido clorhídrico, y nuevos procedimientos de fabricación de los productos industriales, que han tenido que introducirse en nuestra in-

dustria nacional, ya que hasta entonces se dependía del extranjero, consiguiendo un acierto análogo con la producción única en España del alcanfor en sus diferentes cualidades, lográndose en este aspecto que la «Industrial Resinera, S. A.», sea clasificada con la quinta fábrica del mundo en dicha producción;

Resultando que la labor realizada por don Agustín Herrán de las Pozas, Abogado del Estado excedente, Jefe de la Asesoría Jurídica del Banco de Bilbao, destaca como Concejal que fue del Ayuntamiento de la citada villa y Presidente de su Comisión de Hacienda, al frente de la cual mejoró notablemente su estado económico, a la par que dió comienzo y por su propia iniciativa e impulso a la construcción de numerosas casas baratas para obreros, con lo que resolvió en buena parte el problema de la vivienda; en la actualidad ostenta la Presidencia de varias Sociedades industriales, en las que realiza una labor social meritoria, y de una manera especial en la «Industrial Resinera, S. A.», de Santander, donde ha creado una obra de asistencia social, con capital de pesetas 650.000, aportadas por dicha Empresa, dedicada a la construcción de casas baratas y Escuela para obreros y familiares de la industria, siendo a su vez propulsor de las demás mejoras que viene disfrutando dicho personal y que anteriormente quedan especificadas en la antedicha «Industrial Resinera, S. A.», donde desempeña la Presidencia de su Consejo de Administración al igual que en otras entidades, en que desempeña diversos cargos y en las que realizó una eficaz labor, gracias a la cual y a su infatigable actividad y celo, se desenvuelven actualmente aquéllas con un gran florecimiento, tanto industrial como económico;

Considerando que, creada la Medalla del Trabajo, en virtud del Decreto de 14 de marzo de 1942 a fin de premiar las condiciones y cualidades excepcionales que en empresarios y trabajadores puedan concurrir en la esfera laboral, su Reglamento, aprobado por Orden de 25 de abril siguiente, establece la posibilidad de que la concesión se realice tanto a título colectivo como a título individual; en cuanto a lo primero, del primer Resultado de la presente Resolución, se desprenden los méritos comprobados que en la aludida esfera de trabajo concurren en la «Industrial Resinera, Sociedad Anónima», por el perfeccionamiento logrado en la producción, que ha conseguido la obtención en nuestra Patria de productos anteriormente importados, y por el mejoramiento de las condiciones de vida de su per-

sonal, y en cuanto a lo segundo, resulta, asimismo, procedente la concesión a favor de los señores Aldasoro y Herrán de las Pozas, por encontrarse comprendidos en cuanto determinan los apartados a), b), d), e) y f) del artículo 11 del citado Reglamento;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Personal, ha acordado conceder la Medalla colectiva «Al Mérito en el Trabajo», de Plata, de primera clase, para la Empresa «Industrial Resinera, Sociedad Anónima», de Santander, y la de igual clase y categoría, individual, para su Director Gerente don Luis María Aldasoro y Gurtubay, y don Agustín Herrán de las Pozas, Presidente de su Consejo de Administración.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de marzo de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 10 de marzo de 1944 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo a don Enrique de Camps Gisbert.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Enrique de Camps y Gisbert; y

Resultando que el Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona elevó a este Ministerio la instancia suscrita por los Jefes de la referida institución, en representación de todo su personal, solicitando la Medalla al Mérito en el Trabajo a favor del Administrador general que la viene regentando actualmente, don Enrique de Camps y Gisbert, el cual, desde el año 1890, viene trabajando ininterrumpidamente en pro de aquella, procurando en todo momento establecer cuantas reformas y modificaciones estimó necesarias para colocarla a la altura de los mejores establecimientos análogos nacionales o extranjeros, a cuyo fin realizó viajes de estudios fuera de España, publicó diversos ensayos, memorias y obras sobre establecimientos benéficos e instituciones de ahorro, fomentó la creación de las referidas instituciones sociales con el mayor entusiasmo y desinterés y puso en tal servicio todas sus dotes y cualidades personales;

Resultando que la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona emi-

tió informe, previo el asesoramiento de su Junta Consultiva, en el sentido de estimar dicha petición a favor del señor Camps y Gisbert, por reunir éste condiciones de laboriosidad y constancia que le hacen acreedor a tan preciada distinción;

Considerando que los hechos referidos acreditan la constante laboriosidad del señor Camps y Gisbert, dentro de la esfera de la previsión social, ejercitada ininterrumpidamente durante cincuenta y cuatro años de servicio activo en la expresada Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, por lo que ha de estimarse justa y merecida la petición formulada por los empleados aludidos, ya que el Estado trata de premiar y recomensar tales actos mediante la Medalla del Trabajo, creada por Decreto de 14 de marzo de 1942, como condecoración nacional de carácter civil; y siendo así que los hechos indicados en el primer resultando se hallan comprendidos en los apartados e), f) y j) del artículo 9.º del Reglamento aprobado por Orden de 25 de abril de 1942, para aplicación y cumplimiento del antedicho Decreto, procede otorgar dicha recompensa;

Vistas las citadas disposiciones y acreditada la adhesión del interesado al Glorioso Alzamiento Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Personal, ha acordado conceder a don Enrique de Camps y Gisbert la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de Plata de segunda clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de marzo de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

*Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con distintivo negro y blanco y categoría de Cruz de primera clase al Sr. Vizconde de Berryer, Consejero de la Embajada de Bélgica en esta capital.*

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el R. D. de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940 y en atención a los méritos que concurren

en el señor Vizconde de Berryer, Consejero de la Embajada de Bélgica en esta capital que se expresan en la Orden comunicada al efecto.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por Orden de 7 de marzo del corriente año, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con distintivo negro y blanco y categoría de Cruz de primera clase.

Madrid, 22 de marzo de 1944.—  
El Director general, Manuel M. de Tena.

*Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con distintivo blanco y categoría de Cruz de primera clase a la señora doña Gloria Gómez Rueda de García López.*

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el R. D. de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en la señora doña Gloria Gómez Rueda de García López, que se expresan en la Orden comunicada al efecto.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por Orden de 8 de los corrientes, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con distintivo blanco y categoría de Cruz de primera clase.

Madrid, 22 de marzo de 1944.—  
El Director general, Manuel M. de Tena.

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

*Anulando por extravío las cartillas individuales de racionamiento que se citan.*

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del segundo período de la serie SS, números 193696, 193697, 193698, 193699, 193700, 193701, 268399, 194358 y 190600, de tercera categoría, y las 347825, 354805, 354810, 354809, 354803, 354807 y 354806, de segunda categoría; las del mismo período de la serie VI, números 84618, 66022, 90158, 2628, 2627, 2630, 127409, 127410, 127412 y 105663, y las de la serie LO, números 87236, 87091 y 87532, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 16 de marzo de 1944.—  
El Comisario general, Rufino Beltrán,

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**DIRECCION GENERAL DE GANADERIA**

Convocatoria para provisión, por concurso de méritos y restringido, de las plazas vacantes de Inspector Municipal Veterinario de las provincias de Avila y Guipúzcoa.

Con sujeción a la Orden de 15 de enero de 1942, se anuncian, para su provisión en propiedad, por concurso de méritos y restringido, las plazas vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios de las provincias de Avila y Guipúzcoa que a continuación se relacionan:

Capitalidad del partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por sueldo — Pesetas	Por reconocimiento de cerdos — Pesetas	TOTAL — Pesetas
-------------------------	----------------------------	--------------	----------------------------	--	-----------------------

**PROVINCIA DE AVILA**

**A PROVEER POR CABALLEROS MUTILADOS**

Sotillo de la Adrada	Sotillo de la Adrada .....	Unico .....	2.000	1.000	3.000
Arévalo .....	Arévalo .....	Unico .....	2.500	500	3.000
Mirueña .....	Mirueña y agregados .....	Mancomunado .	2.141	700	2.841

**A PROVEER POR OFICIALES EX COMBATIENTES**

Chamartín .....	Chamartín y agregados .....	Mancomunado .	2.414	577	2.991
Navarredonda de la Sierra .....	Navarredonda de la Sierra y agregados .....	Mancomunado .	2.000	600	2.600
El Arenal .....	El Arenal .....	Unico .....	2.000	700	2.700

**A PROVEER POR RESTO DE EX COMBATIENTES**

Casavieja .....	Casavieja y agregados .....	Mancomunado .	2.000	1.000	3.000
Aldaseca .....	Aldaseca y agregados .....	Mancomunado .	2.000	450	2.450
Nava de Arévalo ...	Nava de Arévalo y agregados ...	Mancomunado .	2.044	682	2.726

**A PROVEER POR EX CAUTIVOS**

Riofrio .....	Riofrio y agregados .....	Mancomunado .	2.142	690	2.832
---------------	---------------------------	---------------	-------	-----	-------

**A PROVEER POR HUERFANOS, ETC.**

Cebreros .....	Cebreros .....	Unico .....	2.500	—	2.500
----------------	----------------	-------------	-------	---	-------

**A PROVEER POR CONCURSO LIBRE**

Navalonguilla .....	Navalonguilla y agregados .....	Mancomunado .	2.657	408	3.065
Zapardiel de la Rivera .....	Zapardiel de la Rivera y agregados .....	Mancomunado .	2.637	550	3.187
Aldea del Rey Niño .....	Aldea del Rey Niño y agregados .....	Mancomunado .	2.562	720	2.282
Navalmoral .....	Navalmoral y agregados .....	Mancomunado .	2.500	900	3.400

Plazas que se anuncian en segunda convocatoria a turno libre, de acuerdo con lo que dispone la Orden de 30 de abril de 1941, y a las que podrán concurrir hasta sancionados

Aldahuera .....	Aldahuera y agregados .....	Mancomunado .	2.199	458	2.657
Aveinte .....	Aveinte y agregados .....	Mancomunado .	2.000	540	2.540
Berlanas .....	Berlanas y agregados .....	Mancomunado .	2.000	804	2.804
Cabezas del Villar ...	Cabezas del Villar y agregados ...	Mancomunado .	2.000	280	2.280
Cardeñosa .....	Cardeñosa y agregados .....	Mancomunado .	2.000	591	2.591
Puerto Castilla .....	Puerto Castilla y agregados .....	Mancomunado .	2.376	260	2.636
Escarabajosa .....	Escarabajosa y agregados .....	Mancomunado .	2.553	730	2.283
Flores de Avila .....	Flores de Avila y agregados .....	Mancomunado .	2.000	952	2.952
Fuentes de Año .....	Fuentes de Año y agregados .....	Mancomunado .	2.000	740	2.740
Garganta del Villar ..	Garganta del Villar y agregados ..	Mancomunado .	2.000	540	2.540
Gavilanes .....	Gavilanes y agregados .....	Mancomunado .	2.478	600	3.078

Capitalidad del partido	Puebl os que lo constituyen	Denominación	Por sueldo — Pesetas	Por reconoci- miento de cerdos — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Grajos .....	Grajos y agregados .....	Mancomunado .....	2.148	690	2.838
Guisando .....	Guisando y agregados .....	Mancomunado .....	2.083	500	2.583
Hoyocasero .....	Hoyocasero y agregados .....	Mancomunado .....	2.163	550	2.713
Hoyo de Pinares .....	Hoyo de Pinares .....	Unico .....	2.500	680	3.180
Martínez .....	Martínez y agregados .....	Mancomunado .....	2.247	607	2.854
Mediana de Voltoya .....	Mediana de Voltoya y agregados .....	Mancomunado .....	2.000	765	2.765
Muñana .....	Muñana y agregados .....	Mancomunado .....	2.452	700	3.152
Muñogalindo .....	Muñogalindo y agregados .....	Mancomunado .....	2.000	710	2.710
Narros del Castillo .....	Narros del Castillo y agregados .....	Mancomunado .....	2.000	844	2.844
Narros del Puerto .....	Narros del Puerto y agregados .....	Mancomunado .....	2.000	798	2.798
Navacepeda de Tor- mes .....	Navacepeda de Termes y agrega- dos .....	Mancomunado .....	2.204	805	3.009
Navaluenga .....	Navaluenga .....	Unico .....	2.000	200	2.200
Navarrevisca .....	Navarrevisca y agregados .....	Mancomunado .....	2.217	340	2.657
Navatalgordo .....	Navatalgordo y agregados .....	Mancomunado .....	2.953	870	3.823
Poyales del Hoyo .....	Poyales de: Hoyo .....	Unico .....	2.000	150	2.150
Rasueros .....	Rasueros y agregados .....	Mancomunado .....	2.000	635	2.635
S. Esteban del Valle .....	San Esteban del Valle y agregados .....	Mancomunado .....	2.000	659	2.659
Santa Cruz del Valle .....	Santa Cruz del Valle y agregados .....	Mancomunado .....	2.274	550	2.824
Santa María de los Caballeros .....	Santa María de los Caballeros y agregados .....	Mancomunado .....	2.464	360	2.824
Villanueva del Cam- pillo .....	Villanueva del Campillo y agrega- dos .....	Mancomunado .....	2.195	411	2.605
Villarejo del Valle .....	Villarejo del Valle y agregados .....	Mancomunado .....	2.071	325	2.396

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

A PROVEER POR RESTO DE EX COMBATIENTES

Fuenterrabía .....	Fuenterrabía .....	Unico .....	3.000	350	3.350
--------------------	--------------------	-------------	-------	-----	-------

Plazas que se anuncian en segunda convocatoria a turno libre, de acuerdo con lo que dispone la Orden de 30 de abril de 1941, y a las que podrán concurrir hasta sancionados

Escoriaza .....	Escoriaza y Salinas de Léniz .....	Mancomunado .....	2.000	250	2.250
Placencia de las Ar- mas .....	Placencia de las Armas .....	Unico .....	2.000	150	2.150
Ataun .....	Ataun .....	Unico .....	2.000	650	2.650

Las instancias para tomar parte en los concursos se dirigirán en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio, a la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería de las provincias indicadas.

Dichas instancias serán reintegradas con póliza del Estado de 150 pesetas, y sello del Colegio de Huérfanos de Veterinarios de una peseta.

Por cada plaza que se solicite dentro de la misma provincia se presentará una instancia. Se acompañará la instancia de los siguientes documentos que serán válidos para todas las solicitudes dentro de la misma provincia:

Ficha de méritos.

Original o copia del resultado de

la depuración, y en su defecto, certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Título administrativo expedido por la Dirección General de Ganadería, o certificado expedido por la Dirección General, acreditativo de pertenecer al Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinario.

Certificado expedido por el Ayuntamiento en que últimamente ejerció en propiedad el solicitante, acreditativo de haber desempeñado aquella plaza durante un año como mínimo.

Los que concurren a los concursos restringidos acreditarán con documento oficial ser beneficiario de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Por cada vacante que se solicite se abonarán en el Servicio provincial de

Ganadería de las citadas provincias 10 pesetas como derecho de concurso.

Los Ayuntamientos interesados y las Jefaturas del Servicio provincial de Ganadería de dichas provincias se atenderán en la resolución de los concursos a lo que disponen los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la expresada Orden ministerial de 15 de enero de 1942, y caso de empate a puntos, se resolverá a favor del más antiguo en el Escalafón General de Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

Madrid, 20 de marzo de 1944.—El Jefe de la Sección, J. Ybáñez.—Visto bueno, el Director general, M. R. de Torres.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Dirección General de Enseñanza Universitaria**

*Convocando a oposición la cátedra de «Histología, Histoquímica, Técnica micrográfica y Anatomía patológica» de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla.*

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Histología, Histoquímica, Técnica micrográfica y Anatomía patológica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla (Facultad de Cádiz), dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Haber desempeñado o función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o ser Profesor numerario de Escuela especial superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.
- 7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.
- 8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.
- 9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.
- 10.ª Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan

sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.
- e) Certificación de firme adhesión a los principios del nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.
- f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.
- g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.
- h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.
- i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.
- j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fue-

ra de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 17 de marzo de 1944.—El Director general, P. O. Luis Ortiz.

*Convocando a oposición la cátedra de «Farmacología experimental (Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar)» de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla.*

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Farmacología experimental (Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar)» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla (Facultad de Cádiz), dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.



4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Haber desempeñado o función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o ser Profesor numerario de Escuela especial superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos, acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebellés.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nueve Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste, y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que

las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 17 de marzo de 1944.—El Director general, P. O. Luis Ortiz.

**Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Organografía y Fisiología Animal (Sección de Naturales)», vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona**

*Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dicha cátedra.*

Habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista de los aspirantes definitivamente admitidos a las oposiciones arriba mencionadas y cumplidos los plazos y trámites a que se refieren los artículos 12 y 13 del Reglamento de Oposiciones a cátedras universitarias vigente, así como la forma de constitución del Tribunal, éste se reunirá en la cátedra de «Química biológica» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid el día 10 del próximo mes de abril, a las doce de la mañana, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del mencionado Reglamento.

El señor opositor se presentará el día 14 del citado mes, a las doce de la mañana, en el mismo local que antes se dice, con el fin de cumplimentar el párrafo segundo del artículo 13 del Reglamento y darle a conocer el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

A partir de ese día se contará el plazo de diez días a que hace referencia el párrafo tercero del artículo 14 del expresado Reglamento.

Madrid, 20 de marzo de 1944.—El Presidente del Tribunal, A. Santos Ruiz.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Dirección General de Puertos y Señales Marítimas**

*Autorizando a don Gaspar Morey Beltrán para construir una caseta-varadero en Porto-Cristo (Manacor) isla de Mallorca.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a instancia de don Gaspar Morey Beltrán, para construir una caseta-varadero para embarcaciones menores en el puerto de Porto-Cristo, en la isla de Mallorca;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se solicita;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Gaspar Morey Beltrán para construir una caseta-varadero en el puerto de Porto-Cristo (Manacor), conforme al proyecto suscrito en 30 de junio de 1942 por el Ingeniero de Caminos don Antonio Parietti.

2.ª Esta concesión se otorga a precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos.

3.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y Dirección facultativa del puerto, con asistencia del interesado, extendiéndose un acta por cuadruplicado de la que se entregará a éste un ejemplar, elevándose otro a la aprobación correspondiente.

4.ª El concesionario presentará, antes del replanteo, renuncia expresa a los derechos y beneficios que puedan caberle por aplicación del artículo 47 de la vigente Ley de Puertos, así como a toda indemnización, en el caso de que sea preciso el terreno ocupado por las obras, para las del nuevo puerto de Porto-Cristo, sin cuyo requisito no será válida la presente concesión.

5.ª Se dará principio a las obras en el plazo de dos meses y deberán

quedar terminadas en el de seis, contados ambos a partir de la fecha del replanteo.

6.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección facultativa del puerto a fin de que, por dichos Centros, se proceda al reconocimiento de las obras. Del resultado, se extenderá acta por cuadruplicado, la que se elevará a la aprobación correspondiente.

7.ª El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado y no podrá destinar las mismas ni el terreno a que la concesión se refiere, a uso distinto del que se determina en ésta, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

8.ª Los gastos que se ocasionen con el replanteo, la inspección y el reconocimiento, será de cuenta del concesionario.

9.ª El concesionario abonará el canon de una peseta anual por metro cuadrado de superficie ocupada dentro de la zona marítimo-terrestre, con arreglo al plano de destino redactado por la Comisión correspondiente, pagadero por semestres adelantados en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado. Este canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

10. En caso necesario para la Defensa Nacional, las obras podrán ser ocupadas o destruidas por los servicios dependientes del Ministerio del Ejército, sin que el interesado tenga derecho a reclamación alguna. El concesionario queda obligado a entregar un ejemplar del proyecto a la Comandancia de Obras y Fortificaciones de Baleares.

11. El interesado queda obligado a reintegrar la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre en el plazo de un mes, contado a partir de la presente disposición.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras.

13. La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de concesión, con extinción de la misma; así como de todos los derechos del concesionario, el cual queda obligado, en tal caso, a dejar libre el terreno, retirando las instalaciones y derribando las obras en el plazo que se le fije; en todo caso, quedarán a favor del

Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones.

14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1944.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

*Autorizando a don Antonio Vicéns Gayá para construir una caseta-varadero en el puerto de Porto-Cristo (Manacor), en la isla de Mallorca.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a instancia de don Antonio Vicéns Gayá, para construir una caseta-varadero en el puerto de Porto-Cristo (Manacor), en la isla de Mallorca;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se solicita;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto: Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Antonio Vicéns Gayá para construir una caseta-varadero en el puerto de Porto-Cristo (Manacor), conforme al proyecto suscrito en 30 de junio de 1942 por el Ingeniero de Caminos don Antonio Parietti.

2.ª Esta concesión se otorga a precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el

derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos.

2.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y Dirección facultativa del puerto, con asistencia del interesado, extendiéndose un acta, por cuadruplicado, de la que se entregará a éste un ejemplar, elevándose otro a la aprobación correspondiente.

4.ª El concesionario presentará, antes del replanteo, renuncia expresa a los derechos y beneficios que puedan caberle por aplicación del artículo 47 de la vigente Ley de Puertos, así como a toda indemnización, en el caso de que sea preciso el terreno ocupado por las obras, para las del nuevo puerto de Porto-Cristo, sin cuyo requisito no será válida la presente concesión.

5.ª Se dará principio a las obras en el plazo de dos meses, y deberán quedar terminadas en el de seis, contados ambos a partir de la fecha del replanteo.

6.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección facultativa del puerto, a fin de que, por dichos Centros, se proceda al reconocimiento de las obras. Del resultado se extenderá acta, por cuadruplicado, la que se elevará a la aprobación correspondiente.

7.ª El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado y no podrá destinar las mismas ni el terreno a que la concesión se refiere, a uso distinto del que se determina en ésta, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

8.ª Los gastos que se ocasionen con el replanteo, la inspección y el reconocimiento, serán de cuenta del concesionario.

9.ª El concesionario abonará el canon de una peseta anual por metro cuadrado de superficie ocupada dentro de la zona marítimo-terrestre, con arreglo al plano de deslinde redactado por la Comisión correspondiente, pagadero por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo directo del Estado. Este canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

10. En caso necesario para la Defensa Nacional, las obras podrán ser ocupadas o destruidas por los servicios dependientes del Ministerio del Ejército, sin que el interesado tenga derecho a reclamación alguna. El concesionario queda obligado a entregar un ejemplar del proyecto a la Comandancia de Obras y Fortificaciones de Baleares.

11. El interesado queda obligado

a reintegrar la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes, contado a partir de la presente disposición.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras.

13. La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de concesión con extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, el cual queda obligado, en tal caso, a dejar libre el terreno, retirando las instalaciones y derribando las obras en el plazo que se le fije; en todo caso quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones.

14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1944.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

*Autorizando a don Rafael Bargalló Trotonda para construir una caseta-varadero en el puerto de Porto-Cristo (Manacor), en la isla de Mallorca.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a instancia de don Rafael Bargalló Trotonda, para construir una caseta-varadero para embarcaciones menores en el puerto de Porto-Cristo, en la Isla de Mallorca;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación

en contra y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se solicita;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Rafael Bargalló Trotonda para construir una caseta-varadero en el puerto de Porto-Cristo (Manacor), conforme al proyecto suscrito en 30 de junio de 1942 por el Ingeniero de Caminos don Antonio Parctti.

2.ª Esta concesión se otorga a precatario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos.

3.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y Dirección facultativa del Puerto, con asistencia del interesado, extendiéndose un acta por cuadruplicado, de la que se entregará a éste un ejemplar, elevándose otro a la aprobación correspondiente.

4.ª El concesionario presentará, antes del replanteo, renuncia expresa a los derechos y beneficios que puedan caberle por aplicación del artículo 47 de la vigente Ley de Puertos, así como a toda indemnización, en el caso de que sea preciso el terreno ocupado por las obras, para las del nuevo puerto de Porto-Cristo, sin cuyo requisito no será válida la presente concesión.

5.ª Se dará principio a las obras en el plazo de dos meses, y deberán quedar terminadas en el de seis, contados ambos a partir de la fecha del replanteo.

6.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección facultativa del Puerto, a fin de que por dichos Centros se proceda al reconocimiento de las obras. Del resultado se extenderá acta por cuadruplicado, la que se elevará a la aprobación correspondiente.

7.ª El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado y no podrá destinar las mismas ni el terreno a que la concesión se refiere, a uso distinto del que se determina en ésta, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

8.ª Los gastos que se ocasionen con el replanteo, la inspección y el

reconocimiento, serán de cuenta del concesionario.

9.<sup>a</sup> El concesionario abonará el canon de una peseta anual por metro cuadrado de superficie ocupada dentro de la zona marítimo-terrestre, con arreglo al plano de deslinde redactado por la Comisión correspondiente, pagadero por semestres adelantados en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo directo del Estado. Este canon podrá ser revisado por acuerdo de la Administración.

10. En caso necesario para la Defensa Nacional, las obras podrán ser ocupadas o destruidas por los servicios dependientes del Ministerio del Ejército, sin que el interesado tenga derecho a reclamación alguna. El concesionario queda obligado a entregar un ejemplar del proyecto a la Comandancia de Obras y Fortificaciones de Baleares.

11. El interesado queda obligado a reintegrar la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes, contado a partir de la presente disposición.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de protección a la industria nacional y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras.

13. La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de concesión, con extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, el cual queda obligado, en tal caso, a dejar libre el terreno, retirando las instalaciones y derribando las obras en el plazo que se le fije; en todo caso quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones.

14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 8 de marzo de 1944.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares,

*Autorizando a don Bartolomé Cabrer para establecer una caseta-varadero en Cala Ratjada (término de Capdepera), legalizándose las obras que ya posee.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a petición de don Bartolomé Cabrer, para legalizar una caseta-varadero, construida en la zona marítimo-terrestre de Cala Ratjada, término de Capdepera;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se pide y la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a don Bartolomé Cabrer para establecer una caseta-varadero en la zona marítimo-terrestre de Cala Ratjada, término de Capdepera, quedando legalizadas las obras que comprende el proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Ochoa de Retana. No podrá ser destinado el terreno afectado ni las obras levantadas en él, a fines ni usos distintos a los que son autorizados en la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

2.<sup>a</sup> La presente concesión se otorga en precario, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

3.<sup>a</sup> El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada y año, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, por semestres adelantados y a partir de la fecha de la presente concesión. Este canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

4.<sup>a</sup> El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes y antes del reconocimiento final de las obras.

5.<sup>a</sup> Las obras serán reconocidas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y Dirección facultativa

del puerto, levantándose acta en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Esta acta será sometida a la aprobación de la Superioridad.

6.<sup>a</sup> Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares y Dirección facultativa del Puerto, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que originen la inspección y el reconocimiento de las obras.

7.<sup>a</sup> En caso necesario para la Defensa Nacional los servicios dependientes del Ministerio del Ejército podrán ocupar las obras de referencia, así como disponer su demolición total o parcial, sin que, en ningún caso, tenga el propietario derecho a indemnización alguna, quedando las obras sujetas a las disposiciones vigentes sobre construcciones en la Zona Militar de Costas y Fronteras.

8.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a entregar un ejemplar del proyecto en la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Baleares.

9.<sup>a</sup> La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de concesión con extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, el cual queda obligado, en tal caso, a dejar libre el terreno, retirando las instalaciones y derribando las obras en el plazo que se le fije; en todo caso, quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones.

10. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras, y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

11. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 8 de marzo de 1944.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares,

*Autorizando a don Jaime Pujol Este-  
va para establecer un muro de ce-  
rramiento, terrazas y escaleras en  
San Telmo (Anàraix), legalizándose  
las obras que allí ya posee.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a instancia de don Jaime Pujol Esteva, para legalizar las obras de un muro de cerramiento, terraza y escaleras construidas en la zona marítimo-terrestre de San. Telmo, término municipal de Andraitx;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se pide y la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Jaime Pujol Esteva para establecer un muro de cerramiento, terrazas y escaleras, en la zona marítimo-terrestre de San Telmo, término municipal de Andraitx, quedando legalizadas las obras que comprende el proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Ochoa de Retana. No podrá ser destinado el terreno afectado, ni las obras levantadas en él, a fines ni usos distintos a los que son autorizados en la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

2.ª La presente concesión se otorga en precario, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

3.ª El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada y año, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo directo del Estado, por semestres adelantados y a partir de la fecha de la presente concesión. Este canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

4.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes y antes

del reconocimiento final de las obras.

5.ª Las obras serán reconocidas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y Dirección facultativa del puerto, levantándose acta en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Esta acta será sometida a la aprobación de la Superioridad.

6.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares y Dirección facultativa del Puerto, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que originen la inspección y el reconocimiento de las obras.

7.ª En caso necesario para la Defensa Nacional, los servicios dependientes del Ministerio del Ejército podrán ocupar las obras de referencia, así como disponer su demolición total o parcial, sin que, en ningún caso, tenga el propietario derecho a indemnización alguna, quedando las obras sujetas a las disposiciones vigentes sobre construcciones en la Zona Militar de Costas y Fronteras.

8.ª El concesionario queda obligado a entregar un ejemplar del proyecto en la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Baleares.

9.ª La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de concesión con extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, el cual queda obligado, en tal caso, a dejar libre el terreno, retirando las instalaciones y derribando las obras en el plazo que se le fije; en todo caso, quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones.

10. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras, y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

11. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 8 de marzo de 1944.—El Director general, M. Menéndez Eoneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares,

*Autorizando a don Pedro Parera Gomila para construir una caseta-varadero en Porto-Cristo (Manacor), en la isla de Mallorca.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a instancia de don Pedro Parera Gomila, para construir una caseta-varadero para embarcaciones menores en el puerto de Porto-Cristo, en la isla de Mallorca;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se solicita;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Pedro Parera Gomila para construir una caseta-varadero en el puerto de Porto-Cristo (Manacor), conforme al proyecto suscrito en 30 de junio de 1942 por el Ingeniero de Caminos don Antonio Parietti.

2.ª Esta concesión se otorga a precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos.

3.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y Dirección facultativa del Puerto, con asistencia del interesado, extendiéndose un acta por cuadruplicado, de la que se entregará a éste un ejemplar, elevándose otro a la aprobación correspondiente.

4.ª El concesionario presentará, antes del replanteo, renuncia expresa a los derechos y beneficios que puedan haberle por aplicación del artículo 47 de la vigente Ley de Puertos, así co-

mo a toda indemnización en el caso de que sea preciso el terreno ocupado por las obras para las del nuevo puerto de Porto-Cristo, sin cuyo requisito no será válida la presente concesión.

5.ª Se dará principio a las obras en el plazo de dos meses, y deberán quedar terminadas en el de seis, contados ambos a partir de la fecha del replanteo.

6.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección facultativa del puerto, a fin de que por dichos Centros se proceda al reconocimiento de las obras. Del resultado se extenderá acta por cuadruplicado, la que se elevará a la aprobación correspondiente.

7.ª El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado y no podrá destinar las mismas ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto del que se determina en ésta, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

8.ª Los gastos que se ocasionen con el replanteo, la inspección y el reconocimiento serán de cuenta del concesionario.

9.ª El concesionario abonará el canon de una peseta anual por metro cuadrado de superficie ocupada dentro de la zona marítimo-terrestre, con arreglo al plano de deslinde redactado por la Comisión correspondiente, pagadero por semestres adelantados en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo directo del Estado. Este canon será revisable, y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

10. En caso necesario para la Defensa Nacional, las obras podrán ser ocupadas o destruidas por los servicios dependientes del Ministerio del Ejército, sin que el interesado tenga derecho a reclamación alguna. El concesionario queda obligado a entregar un ejemplar del proyecto a la Comandancia de Obras y Fortificaciones de Baleares.

11. El interesado queda obligado a reintegrar la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes, contado a partir de la presente disposición.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de protección a la Industria Nacional y a lo que afecta a esta concepción del vigente Reglamento de Costas y Fronteras.

13. La declaración de caducidad

llevará implícito el término del plazo de la concesión con extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, el cual queda obligado, en tal caso, a dejar libre el terreno, retirando las instalaciones y derribando las obras en el plazo que se le fije; en todo caso, quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones.

14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 8 de marzo de 1944.—  
El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

#### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Concediendo un aprovechamiento de aguas a la Compañía de los Ferrocarriles de La Robla.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Guillermo Barandiarán y Ruiz, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, como Director Gerente de la Compañía de los Ferrocarriles de La Robla y en representación de la misma, solicitando la correspondiente autorización administrativa para derivar trece (13) litros de agua del río Esla, en término municipal de Cisterna (León), con destino al abastecimiento de ferrocarriles,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a la Compañía de los Ferrocarriles de La Robla el derecho a utilizar una caudal de trece (13) litros de agua derivados del río Esla, en término de Cisterna (León), con destino a abastecimiento de locomotoras.

2.ª Servirá de base para la ejecución de las obras el proyecto presentado por la Compañía peticionaria y suscrito por el Ingeniero don Luis del Río y Soler de Cornellá.

3.ª La construcción de todas las obras que comprende el proyecto, así como la conservación, quedarán bajo la vigilancia e inspección de la Jefatura de Aguas del Duero u orga-

nismo que la sustituya, siendo de cuenta de la Compañía peticionaria todos los gastos que de ello se occuren.

4.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de dos meses y terminarán en el de un año, ambos plazos contados a partir de la fecha de la concesión definitiva, debiendo dar cuenta por escrito a la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero de su comienzo y terminación.

5.ª La concesión se hace sin perjuicio de tercero por el tiempo que dure el servicio a que se destine, dejando a salvo los derechos de propiedad y estará sometida a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten relacionadas con ella, quedando sujeta a expropiación en favor de cualquier obra del Estado y de los aprovechamientos que establece la Ley de Aguas de 1879.

6.ª Dada cuenta de la terminación de las obras, serán éstas reconocidas por el Ingeniero Jefe de Aguas o delegado suyo, recibiendoas, si procediese, y levantando acta, que deberá ser aprobada por la Superioridad, sin cuyo requisito no podrán ponerse las obras en explotación.

7.ª El agua sólo podrá ser destinada al uso para que se concede, y cualquier modificación del proyecto presentado deberá ser aprobada previamente por la Jefatura de Aguas del Duero, siempre que no altere en su esencia las condiciones de la concesión, y no perjudique a los intereses públicos ni de otros usuarios que lo sean legalmente.

8.ª Todas las obras e instalaciones que comprende esta concesión quedarán sujetas a las disposiciones vigentes sobre el Fuero del Trabajo y demás disposiciones de carácter social y de protección a la industria nacional.

9.ª El incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones podrá ser causa de caducidad de la concesión.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del Excmo. Sr. Ministro, comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 10 de marzo de 1944.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero.